

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nº 15.947

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 303 de 31 de agosto de 1967, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 440 de 18 de agosto de 1967, por el cual se nombra una Misión Oficial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 46 de 27 de abril de 1967, celebrado entre la Nación y Hermes A. Carrizo P., en nombre y representación de la Cía. Panameña de Aviación S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 656 de 30 de agosto de 1967, por el cual se concede un permiso.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 303
(DE 31 DE AGOSTO DE 1967)

por el cual se hace un nombramiento de una Misión Oficial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Ramiro Silvera D. y Bolívar A. Rodríguez P., Mayores de la Guardia Nacional para que viajen en Misión Oficial de la Guardia Nacional, a los Estados Unidos de Norteamérica, por un período de veintidós (22) días.

Parágrafo: Las erogaciones fiscales que demande esta Misión (viáticos) será cargada al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Partida No. 041.05.01.00-005 de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA MISION OFICIAL

DECRETO NUMERO 440
(DE 18 DE AGOSTO DE 1967)

por el cual se nombra una Misión Especial Extraordinaria ante el Gobierno de Trinidad y Tobago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá ha presentado la candidatura del Embajador, Doctor Eduardo Ritter Aislán, Representante de Panamá ante el Consejo de la Organización de los Estados Unidos (OEA), para ocupar el alto cargo de Secretario General de dicha Organización;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Misiones Especiales Extraordinarias en el extranjero;

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra una Misión Especial Extraordinaria ante el ilustrado Gobierno de Trinidad y Tobago, a partir del día 17 del presente mes, a fin de que cerca de los altos funcionarios de dicho Gobierno, impulse la candidatura del Doctor Eduardo Ritter Aislán, con el propósito de llevar a feliz término la solicitud de apoyo del mismo, la cual ha quedado integrada por el Doctor George Westerman, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Misión Especial Extraordinaria encomendada al Doctor Westerman, serán imputados al Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, así: En concepto de Dietas, cuatro (4) días a razón de B/50.00 diarios, o sean B/200.00, a la partida número 05-1-02-04-03-005; y su pasaje ida y vuelta clase turista, a la partida número 05-1-02-04-03-203.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELEFA A.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 46

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Vilalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Hermes A. Carrizo P., portador de la cédula de identidad personal No. 9-29-89, en nombre y representación de la Cía. Panameña de Aviación, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista conviene en transportar una valija del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, conteniendo documentos oficiales, cuyo peso no excederá de quince (15) libras en sus vuelos diarios de Panamá a Bocas del Toro y de Bocas del Toro a Panamá.

Segundo: El Contratista no aceptará para ser transportada, la valija que no esté debidamente cerrada en este Contrato de acarreo de documentos.

Tercero: El Contratista se compromete confeccionar la guía correspondiente a cada transporte de la valija con la indicación de que está amparada por este Contrato.

Cuarto: La Nación reconoce pagar la suma de treinta balboas (B/. 30.00) mensuales, por el servicio de transporte contratado, la cual le será pagada al Contratista por mensualidades vencidas, a la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, acompañadas de las constancias del Departamento de C.A.M., en que conste que ha recibido el servicio. La erogación total que asciende a la suma de trescientos sesenta balboas (B/. 360.00) será imputada a la Partida 09.1.09.00.01.102—Servicios Básicos, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: El término de duración del presente Contrato será de un (1) año durante el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1967, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

Sexto: La Nación se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato antes de su vencimiento, notificando a la otra parte interesada con treinta (30) días de anticipación.

Séptimo: El presente Contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo Nacional y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

El Contratista,

Cía. Panameña de Aviación, S. A.

Hermes A. Carrizo P.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
27 de abril de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 656

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 656.—Panamá, 30 de agosto de 1967.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 29 de agosto de 1967, el Sr. A. D. Melo en representación de Melo y Cía. S. A., solicita permiso para importar al país seiscientos (600) toneladas de Harina de Soya para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales;

Que el señor A. D. Melo basa su solicitud en el numeral 081-09-09 que a la letra dice:

“Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias... Libre”.

RESUELVE:

Conceder al señor A. D. Melo, permiso para que en representación de Melo y Cía. S. A., importe al país libre de impuestos de introducción seiscientos (600) toneladas de Harina de Soya para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES, JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, domiciliada en Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras

COBENEXOL ROCHE

escritas en cualquier tamaño o color y con cualquier clase o tipo de letras, bien se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, envases, cajas y, en fin, a cualesquiera otros recipientes que los contengan, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado preparaciones vitamínicas para manifestaciones neurológicas y como agentes desintoxicantes y cardiotónicos.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente tanto en el comercio del país de origen como en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1) Poder y Declaración Jurada de la peticionaria;
- 2) Registro número 53208 de esta marca de fábrica en Colombia de 5 de febrero de 1963;
- 3) Seis (6) ejemplares de la marca;
- 4) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 19 de julio de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, domiciliada en Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que

suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras

REFORZADOR + PANTENE

escritas en cualquier tamaño o color y con cualquier clase o tipo de letras, bien se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, envases, cajas y, en fin, a cualesquiera otros recipientes que los contengan, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado cosméticos, perfumes, y preparaciones de tocador (Clase 7 de Nicaragua).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente tanto en el comercio del país de origen como en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Solicitud de registro de esta marca de fábrica en Nicaragua de 2 de marzo de 1967;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 4 de julio de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, domiciliada en Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

FANIDAR

escrita en cualquier tamaño o color y con cualquier clase o tipo de letras, bien se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, envases, cajas y, en fin, a cualesquiera otros recipientes que los contengan, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria.

ria, higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente tanto en el comercio del país de origen como en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder y Declaración Jurada de la peticionaria;
- Copia del Registro No. 63.654 de esta marca de fábrica en Colombia de 4 de febrero de 1967;
- Seis (6) ejemplares de la marca, y
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 25 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America), Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

GRAND PRIX

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado artículos de tocador para hombres.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Grand Prix, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán sus productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de la peticionaria;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos fiscales;
- El Certificado del Registro Público.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 11 de julio de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America), Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

GUSTO

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado detergentes líquidos para lavar platos, detergentes, detergentes en barras y productos para el lavado y limpieza en general.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Gusto, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán sus productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de la peticionaria;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos fiscales;
- El Certificado del Registro Público.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 11 de julio de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America), Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

EVERMAN

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado cosméticos para hombres y más particularmente crema para las manos, tintura para el pelo y desodorantes de presión.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Everman, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán sus productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de la peticionaria;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos fiscales;
- El Certificado del Registro Público.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 11 de julio de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America), Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consiste en las palabras

LA FABULOSA

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado máquinas de lavar.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras La Fabulosa, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán sus productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de la peticionaria;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos fiscales;
- El Certificado del Registro Público.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 11 de julio de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Chase Manhattan Bank, N. A., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, domiciliada en la Via España y Aquilino de la Guardia de la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscri-

ben, solicita el registro de la marca de comercio consistente en las palabras

CHASE MANHATTAN GROUP

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado todas las actividades comerciales de The Chase Manhattan Bank, N. A.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras Chase Manhattan Group, y será usada oportunamente en el mercado de la República de Panamá y ampara todas las actividades comerciales de The Chase Manhattan Bank, S. A., en cualesquiera formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Poder de la peticionaria;
- Declaración Jurada;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos, y
- El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica consistente en un diseño del Chase.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 14 de junio de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America), Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

PROTOCOL

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado jabones de tocador, shampoo, desodorantes, cremas, preparaciones para afeitar y to-

da clase de artículos de tocador para hombres y mujeres.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Protocol y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá, y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de la peticionaria;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 17 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita al Organismo Ejecutivo se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a un limpiador abrasivo para fregar.

Se acompaña:

- Poder de la peticionaria;
- Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 17 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

R & L Molecular Research Ltd., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Dominio del Canadá, con domicilio y hacienda negocios en Edmonton No. 8045, Argyll Road, Edmonton, Alberta, Canadá, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan: viene ante usted, en forma respetuosa, a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Nuevos compuestos sintéticos de valor como agentes antibacterianos, como suplementos nutritivos en la alimentación de animales", etc.

Acompañamos como pruebas: Un poder, derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 20 de marzo de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
CONCURSO DE PRECIOS Nº 2-V

(Or. 5º del Art. 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 10 de febrero de 1967, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la Construcción de una Calle, Estacionamiento y Sistema de Alcantarillado Pluvial para la Nueva Sala de Urgencia del Hospital General.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 2 de febrero de 1967.

Juan Miguel Aucd,
Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Balbino y Adolfo Ortega contra Leonidas Tello o Leonidas Pérez Tello, se ha señalado las horas hábiles del día seis (6) de septiembre del año en curso (1967) para llevar a cabo el segundo remate de las cuotas partes que le corresponden al demandado en las siguientes fincas:

1.—La cuota parte que le corresponde, proindiviso, junto con otros, sobre la finca 5431, inscrita al folio 412, del Tomo 637, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, distrito de Chitré, que consiste en un lote de terreno y dos casas, con sus anexos, situada en la Avenida Pérez de esta ciudad, con un valor de trescientos sesenta y cinco balboas (B/ 375.00):

2.—La mitad de un lote de terreno, de una hectárea, sin titular, cercado con cuerdas de alambre, con faragua, con los siguientes linderos: Norte, Nieves Cedeño; Sur, camino que conduce de Chitré a Monagrillo; Este, Gregorio González, y Oeste, Francisco Escudero, con valor de mil quinientos balboas (B/ 1.500.00), y

3.—La cuota parte que le corresponde, proindiviso, junto con otros, sobre un lote de terreno, denominado "La Isleta" ubicada en el distrito de Chitré, cercado a 4 cuerdas de alambre, sembrado de pasto de guinea, de 2 hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Norte, Gregorio González; Sur, Mateo Deago; Este, Río La Villa, y Oeste, camino que conduce al paso de Los Olivos, con un valor pericial de doscientos cincuenta balboas (B/ 250.00), que le pertenecen a Leonidas Tello o Leonidas Pérez Tello.

Servirá de base para la subasta la suma de dos mil ciento veinticinco balboas (B/ 2.125.00) que es valor de las cuotas partes que le corresponden en las fincas antes descritas, al demandado, y será postura admisible la que cubra la mitad de esa suma. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se oírán las propuestas que hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar las fincas en remate al mejor postor. De no presentarse postor alguno, se hará uno al día siguiente, admitiéndose postura libre.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretados por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de agosto de mil novecientos sesenta y siete, y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación.

El Secretario en Funciones
de Alguacil Ejecutor,

Manuel S. Cardoze V.

L. 40320

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Olivia Córdoba (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.—Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

"Vistos
"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Olivia Córdoba (q.e.p.d.), desde el día 22 de abril de 1961, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores Moisés Velásquez Córdoba y Raúl Velásquez Córdoba, en su condición de hijos de la causante y Ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio to-

das las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Eduardo A. Morales H.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 61941

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Rubén M. Gainsley, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Clelia C. de Gainsley, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de noviembre de mil mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 62102

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Charles Clemington Armstrong (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete.

"Vistos:

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Charles Clemington Armstrong (q.e.p.d.) desde el día 17 de junio de 1966, fecha de su deceso, ocurrido en esta ciudad.

"Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Ethel Armstrong, en su condición de hermana del causante y Ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Eduardo A. Morales H.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 62103

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Julia González Rodríguez, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, señor Atilio Fernández Araúz, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 56869

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pepita Jaén de Urbina o Petra María Jaén, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, siete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Petita Jaén de Urbina o Petra María Jaén, desde el día 16 de julio del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señorita Nelva Carolina Tapia Jaén, en su calidad de hija de la causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ricardo Valdez.—(fdo.) Guillermo Morón A., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado, para que contados veinte días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

El Juez,

RICARDO VALDEZ.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

Panamá, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

(Única publicación)

L. 62296